

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1897.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de pronudadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Resultando de una exposición que el Alcalde de Santander elevó á S. M. en 9 de Septiembre último, y de otras dos del mismo, presentadas en este Ministerio con fecha 31 de Diciembre próximo pasado y 9 del mes actual respectivamente, que el Ayuntamiento de dicha capital solicita que le sean cedidos los terrenos sobrantes del relleno de la antigua dársena de la Ribera, en ese puerto, para destinarlos á jardines y paseos públicos que mejoren las condiciones higiénicas de la localidad, cuyas peticiones se fundamentan en que si bien no podrá el Ayuntamiento de Santander aducir pruebas claras é incontestables de su derecho á la propiedad de los indicados terrenos

sobrantes de la dársena que corresponden estrictamente al Estado, circunscrita la aspiración de aquél á que le sean cedidos para el selaz y esparcimiento del vecindario, es indudable que las Reales órdenes y Pragmáticas que se citan en la exposición á S. M. y en la instancia de 31 de Diciembre último, y los hechos ciertos de que el Municipio ha realizado obras importantes de urbanización en la zona marítima y de que ha contribuido al relleno de la dársena, pagando á veces y transportando de su cuenta continuamente las tierras utilizables de las obras que construía, contienen un principio de prueba en el sentido del derecho y un enunciado perfecto en el sentido de la equidad para que no sea menester de otros motivos, á fin de que aquella aspiración se satisfaga, y que es además algo (añaden) que se debe al cumplimiento de lo ofrecido por el Gobierno de V. M. el que en Real orden, dictada por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1897, significa al de Fomento la conveniencia de que se pongan á disposición del Ayuntamiento de Santander aquellos terrenos, como justa y aun debida compensación de la cesión que otorgó el Ayuntamiento al Estado de otros terrenos en la zona de Maliaño:

Resultando haber sido favorables á dichas instancias los informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de la Junta del puerto y de la Comisión provincial, así como el de V. S.:

Resultando que la Compañía de ferrocarriles de Santander á Bilbao, en instancia de 11 de Octubre último, manifiesta su oposición en par-

te á la antedicha petición del Ayuntamiento de la primera de las citadas capitales:

Resultando de la comunicación de V. S. de 31 de Diciembre próximo pasado y de los escritos é informes que la acompañan que no se llegó á un acuerdo definitivo entre la representación del Ayuntamiento de esa capital y la de la Compañía del ferrocarril antes citada respecto á la situación ó emplazamiento que debieran ocupar los servicios dependientes de dicha Compañía en el caso de que no continuaren instalados en el que actualmente existen:

Vistos los artículos 73 y 111 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el art. 2.º y el 31 de la ley general de Puertos de 7 de Mayo de 1880, el art. 22 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883 para la tramitación de las concesiones á particulares de que trata el cap. 6.º de la antedicha ley de Puertos, y el 341 del Código civil:

Vista la prescripción (b) de la primera condición de la Real orden de 2 de Mayo de 1891, que dice: «Igualmente queda obligada (la Compañía) á dejar el terreno que ahora se le concede (para el apeadero provisional) en el estado en que hoy se encuentra, si per circunstancias que la Superioridad pudiera apreciar como obligatorias», así fuera preciso á juicio de la misma:

Vista la tercera prescripción de la Real orden de 23 de Octubre de 1895, que dice: «La cesión de estos solares es provisional, mientras se lleva á cabo el cierre de la dársena, quedando obligada la Compañía á dejar libre la zona de servicio del puerto tan pronto como le exija la



Junta del mismo»:

Considerando que las Juntas de obras del puerto, al ejecutar sus obras, actúan como mere organismo de la Administración pública, encargada en cierta parte de los cuidados y ministerios que al Estado incumben en el puerto; y que por tanto en los terrenos ganados al mar dentro de los puertos, á virtud de obras que ejecuten las referidas Juntas, los terrenos de la parte no ocupada por la zona marítima y las vías y servicios públicos tienen el carácter de propiedad del Estado, á tenor de lo prevenido en el artículo 841 del Código civil y demás disposiciones legales antes citadas:

Considerando que la cesión ó enajenación de propiedades del Estado corresponde al Ministerio de Hacienda, el cual, para hacer acto de cesión ó enajenación sobre bienes que forman parte de la propiedad del Estado, tiene que ajustarse á las disposiciones legales vigentes, regulando las diferentes formalidades de estos actos, según se refieran á cesión ó enajenación á favor de Municipios ó provincias, ó á favor de particulares ó Sociedades, ó á favor de una obra pública que hubiese de explotar alguna Compañía:

Considerando que hasta la fecha presente no aparece formalizada en forma por parte del Estado cesión alguna á favor del Ayuntamiento de Santander de los terrenos sobrantes del relleno de la dársena:

Considerando que asimismo á la fecha presente aparece aún más desprovista de fundamentos legales la pretensión de la Compañía del ferrocarril de Solares á ocupar una parte de dichos terrenos sobrantes en el terreno relleno de la dársena, puesto que, conforme á los artículos 73 y 111 de la ley de Obras públicas y el 19 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, ninguna obra para cuya explotación sea necesario ocupar una parte del dominio del Estado puede concederse sin previa licitación ó remate público, y la concesión del citado ferrocarril de Solares se hizo sin este requisito de la previa licitación, en las condiciones ordinarias de un ferrocarril sin subvención, con el mere derecho á la expropiación por utilidad pública y á pasos señalados por terrenos de dominio público; pero no con derecho á la ocupación ó cesión del dominio del Estado, en cuyo caso habría tenido el carácter de Empresa subvencionada, sin que pudiera, por tanto, con arreglo á la ley, otorgarse su concesión prescindiendo del requisi-

to fundamental é indispensable de la previa licitación en remate público:

Considerando la conveniencia de atender la exposición del Ayuntamiento de Santander en lo que le consientan las prescripciones legales antes citadas, y de solucionar cuanto antes sea posible la cuestión relativa al nuevo emplazamiento que habrán de ocupar los servicios en esa capital de la Compañía de su ferrocarril á Bilbao;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en virtud de las prescripciones legales antes citadas, se tenga en cuenta que los terrenos solicitados, ganados al mar y rellenados por la Junta de Obras del puerto de Santander, son del Estado, después de deducir de ellos los de la zona marítima, que en parte han de quedar al servicio del puerto, y los que el Ayuntamiento deba utilizar para vías y servicios públicos.

2.º Que en cumplimiento de las prescripciones copiadas de las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1891 y 23 de Octubre de 1895, la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao dejará libre el terreno que se le concedió para el emplazamiento del apeadero provisional de viajeros.

3.º Que se envíen y se sometan al Consejo de Ministros las citadas exposiciones é instancias del Ayuntamiento de Santander en solicitud de la concesión de los terrenos sobrantes de la Dársena de la Pescadería ó de la Ribera, en el puerto de esa capital, para el acuerdo que al efecto se estime precedente.

4.º Que se recomiende por vía de equidad al Ayuntamiento de Santander procure una solución de concordia con la Compañía del ferrocarril á Solares para facilitar el traslado del actual apeadero de viajeros en el muelle de Ribera, hoy ocupado por dicha Compañía, compensándola en lo que fuera posible.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Aguas

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo del arroyo Veguía, en el término municipal de Arenas de Iguña, como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica que tiene solicitado don Mariano Fernández de Henestrosa.

Resultando que este expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento se presentó una oposición por doña Asunción Hemedo, la cual fué contestada por don Luis Torres Quevedo, en representación del peticionario refutándola.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, opinando debe desestimarse la reclamación por infundada; de acuerdo este Gobierno con los mismos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas, he resuelto otorgar á don Mariano Fernández de Henestrosa, la concesión que tiene solicitada con las condiciones siguientes:

Se autoriza á don Mariano Fernández de Henestrosa, Duque de Santo Mauro, para el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo procedentes del arroyo Veguía, en el punto de desagüe del molino Veguía, término municipal de Arenas de Iguña, para utilizarlos en la producción de corriente eléctrica con aplicación de alumbrado eléctrico y demás industrias derivadas de esta clase de energía.

2.ª Las obras para este aprovechamiento, se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, introduciéndose tan solo las modificaciones siguientes:

(a) La sección del canal será de 0, m 65 metros de base, y 0, m 45 de altura, en vez de ser 0, m 60 metros, y 0, m 40 respectivamente que aparecen en el proyecto; por que siendo de losas el paramento del fondo y paredes del canal, el cálculo exige una mayor sección para que puedan pasar por aquél los 300 litros de agua por segundo á que pueda llegar el caudal que se solicita.



(b) En el punto en que se recojan las aguas, y en la pared de la margen izquierda del canal, se dejará una escatadura ó relajo rectangular de 0, m 43 sobre el fondo y 5, m 00 de larga, de modo que sirva de aliviadero de superficie para en el caso anormal en que el caudal llegase á ser excesivo, pudieran verter las aguas por cualquier punto del canal, desbordándose y causando perjuicios.

(c) El eje vertical del rectángulo que formará el vertedero, coincidirá con el eje del desagüe actual del arroyo Veguía y se encauzarán convenientemente en dicho arroyo de desagüe las aguas que caigan del vertedero.

(d) Desde el punto en que empiecen las obras, hasta 4, m 50 aguas abajo del eje del vertedero, la altura de los muros del canal será de 0, m 60 sobre el fondo, en vez de ser 0, m 45 como en el resto.

3.ª Las obras deberán comenzar-se en el plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de dos años á contar de la misma fecha, y por último, el empleo total de fuerza motriz en aprovechamientos industriales en el de tres años á partir de la misma fecha.

4.ª No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, haber efectuado el ingreso en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 576 pesetas y 43 céntimos como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de esta concesión.

5.ª Antes de empezar los trabajos, el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas para que esta designe al facultativo que ha de verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad, y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar en su origen la coronación de los muretes del canal referido á un punto fijo é invariable.

6.ª Cuando estén terminadas las obras, se avisará al señor Ingeniero Jefe de la provincia, que se procederá al reconocimiento de las obras, y si en el mismo se viera necesario el replanteo de las obras, se extenderá el acta de recepción correspondiente, que se

remitirá al señor Gobernador civil de la provincia para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

7.ª La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionare dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

8.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, producirá la caducidad de esta concesión, independientemente de los casos que determina la ley de aguas vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 8 de Febrero de 1901.

*El Gobernador,*

JOAQUIN SANTOS Y ECAY.

#### SECCIÓN DE MINAS

Don Federico Kensington, vecino de esta ciudad, á nombre y como Director Gerente de la Sociedad minera The San Salvador Spanish Iron Ore Company Ltd. ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el pueblo de Liaño, sitio de Bear, Ayuntamiento de Villaseca, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es explotadora referida Sociedad titulada «Ultima Conssett», número 7.026, sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha 9 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 10 días contra la declaración de utilidad pública de las obras procedidas

según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 22 de Febrero de 1901.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Don Leopoldo de Cortines y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Sociedad Anónima del hierro y del acero de Santander, de la que es Director gerente, ha incoado expediente para la expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el término municipal de Camargo, pueblo de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro «De-seada», número 175, de la cual dicha Sociedad es arrendataria.

El señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos precisados según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 25 de Febrero de 1901.

—El Ingeniero Jefe, Román de Inganza.

Don Leopoldo de Cortines y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander, de la que es Director Gerente, ha incoado expediente para la expropiación forzosa



de terrenos superficiarios sites en el término municipal de Camargo, pueblo de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro «Segunda Deseada», número 1.447, de la cual dicha Sociedad es arrendataria.

El señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos precitados según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 25 de Febrero de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Leopoldo de Certinos y Sanchez, vecino de esta ciudad, en representación de Nueva Montaña Sociedad anónima del hierro y del acero en Santander, de la que es Director gerente, ha incoado expediente para la expropiación forzosa de terrenos superficiarios sites en el término municipal de Camargo, pueblo de Camargo, por considerarlos necesarios para la explotación de la demasia de hierro «Demasia á segunda Deseada», número 1.611, de la cual dicha Sociedad es arrendataria.

El señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido con fecha 13 del actual disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de uti-

lidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida demasia.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de la utilidad pública de las obras y trabajos precitados según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 25 de Febrero de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Antonio Manuz, vecino del Astillero, en representación de la Sociedad minera The San Salvador Spanish Iron Ore Company Ltd. ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiarios sites en el pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es explotadora referida Sociedad, titulada «4.ª Eureka», núm. 3.877, sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha 9 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 10 días contra la declaración de utilidad pública de las obras procedidas según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 22 de Febrero de 1901.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.649

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Eduardo Rocillo, vecino de Santeña, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Rocillo y Asenjo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cierro Mateo, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata en la cual hay enclavada una cruz de madera situada en dicho sitio, midiendo al N. 200 metros, al S. 200, al E. 250 y al O. 250 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.651

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Leocadio Calderón, vecino de Santillana, ha presentado una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Negrita», de mineral de carbón, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Anievas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio del cetero y á unos metros de la carretera del mismo nombre, término de Barriopalacio, desde dicho punto se medirán al N. 500 metros, al S. 500, al E. 500 y al O. 500, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente



publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.653

Don Román de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Botín y Sánchez Porrúa, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Septiembre último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Popín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Prenillo, término del Ayuntamiento de esta ciudad.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa de don Indalecio Sánchez Porrúa midiendo 200 metros al O. colocando la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta al O. 600 la quinta y con 100 metros a la primera estaca queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.654

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro Moral Santillán, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Septiembre último una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Eusebia», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del sitio llamado Fuente de sierra mediana, término del Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la Fuente de Sierra Mediana y se

medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 800 la cuarta y de esta al N. 400 la quinta y de esta a la primera 400 la sexta, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 5 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.656

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Jorge Mowinkel, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de Septiembre último una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Charles Neel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Llanos, término de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Mollado, que lindan por todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo donde hay un bloque de hierro en el centro, midiendo al N. 500 metros la primera estaca, al E. 500 la segunda, al S. 1.000 la tercera, al O. 1.000 la cuarta, al N. 1.000 la quinta, al E. 500 hasta llegar a la primera, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.657

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Antonio Ruiz

Velasco, vecino de Caja, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Virtudes», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cueto Cabarrosa, término de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo calicata rodeado de estacas, sito en el sitio de Canalajonda, desde dicho punto de partida se medirán al N. 300 metros, al S. 400, al E. 400 y al O. 200, siempre midiendo del citado punto de partida y trazando perpendiculares por los extremos quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.658

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Caja, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «Zara», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Monte Dobra y Cotornal, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata en el prado de Bruno Ruiz (a) Papelón y se medirán desde dicho punto de partida en dirección al N. 400 metros, al S. 300, al E. 300 y al O. 400, siempre midiendo del citado punto de partida y trazando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Septiembre de



1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.661

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Hermenegildo Landalínzu, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 27 de Septiembre último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «El Transvaal», de mineral de hierro, en el término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina denunciada el 30 de Junio de 1900 por don Leopoldo Pascua con el nombre de «29 de Junio», desde dicha estaca se medirán al E. 200 metros en donde se colocará la primera estaca, de esta al S. 700 metros la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al E. 200 la quinta y de esta al N. 500 metros, en donde se encontrará enclavada la estaca núm. 2 de la mina colindante, quedando de este modo completamente cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que se solicitan según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.662

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Emilio Fernández Castillo Pomar, vecino de esta ciudad, ha presentado el 28 de Septiembre último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Antonia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Ventas, término de Zurita, Ayuntamiento de Pálagos, que lindan al S. sitio de la Cabaña Nueva vía férrea del Norte, E. Rega, del Toral y O. Las Lastras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo al S. de la finca de Francisco Colina, donde se halla enclavada una estaca auxiliar, y que dicha finca de don Francisco Colina está al S. de la vía férrea del Norte, desde cuyo punto y en dirección al N. se medirán 200 metros, al S. 400, al E. 200 y al O. 400 y trazando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.663

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Victoriano Oti Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 29 de Septiembre último una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Puerto de Sejo, término del Ayuntamiento de Los Tejos, que lindan con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de Cabaña del Valle, situada en uno de los llamados Cantos de la Borriigua, desde donde se medirán al N. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 1.000 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 2.000 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y con 1.000 metros al E. se llegará a la primera y cerrando el perímetro de las cien pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Delegación de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido robada en la madrugada del 18 del actual la Administración Subalterna de Laredo han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

### Timbres de comunicaciones

De 0'01 céntimos, 3.800.—Números 5.920.174 al 200 y 5.985.001 al 049.

De 0'05 céntimos, 1.600.—Números 7.118 al 25.

De 0'10 céntimos, 1.800.—Números 7.127 al 35.

De 0'15 céntimos, 21.000.—Números 125.976 al 126.900, 127.181 al 127.255 y 128.001 al 005.

De 0,25 céntimos, 1.200.—Números 9.026 al 31.

### Timbres especiales móviles

De 0,10 céntimos, 1.800.—Números 16.517 al 025.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Santander 25 de Febrero de 1901.  
—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## Administración de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Circular

Se conmina con la multa de 15 pesetas, que le será impuesta a cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan, si en el término de ocho días no remiten a esta Administración las certificaciones, aunque sean negativas, de los pagos que hayan verificado durante el cuarto trimestre del año natural de 1900.

Alfoz de Lloredo

Anievas

Arenas

Arnuero

Astillero

Barayo

Bárcena de Pié de Ocha

Bárcena de Cicero

Camargo

Camaleño



- Compóo de Yuso
- Cartes
- Castañeda
- Cillorigo
- Castre-Urdiales.
- Colindres
- Cemillas
- Corvera
- Corrales de Buelna
- Enmedio
- Escalante
- Hazas en Cesto
- Herrerías
- Hermandad de Campóo de Suse.
- Lamasón
- Laredo
- Liende
- Liérganes
- Los Tojos
- Luenta
- Mazcuerras
- Medio Cudeyo
- Miengo
- Miera
- Penagos
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Pesquera
- Polanco
- Pelaciones
- Potes
- Puente Viego
- Ramales
- Rionansa
- Riotuerto
- Rivamontán al Mar
- Rozas (Las)
- Ruente
- Ruiloba
- Santa Cruz de Bezana
- San Felices de Buelna
- San Miguel de Aguayo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santiar de Toranzo
- Santilana
- Santoña
- San Vicente de la Barquera
- Saro
- Selaya
- Soba
- Solérzane
- Torrelavega
- Tresviso
- Tudanca
- Valdeolea
- Valdeprado
- Valderredible
- Val de San Vicente
- Valle de Cabuérniga
- Vega de Liébana
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villafufre
- Voto
- Udías

Santander 23 de Febrero de 1901.

—El Administrador, Antonio Flores Puigcerver.

**Tesorería de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**Anuncio**

La cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se verificará en los Ayuntamientos de la zona de Villacarriedo que á continuación se expresan y en los días que también se detallan.

- Villacarriedo, 21, 22 y 23 de Febrero.
- Selaya, 24 y 25.
- Saro, 26 y 27.
- Castañeda, 25 y 26.
- Santa María de Cayón, 1, 2 y 3 de Marzo.
- Villafufre, 4, 5 y 6.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Febrero de 1901.  
—El Tesorero, Marcelino Arango.

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Cartes*

Don José Terán Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por la Corporación que presido, para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos los mozos que se relacionan á continuación y no habiendo éstos concurrido á la rectificación y cierre del alistamiento, ni al acto del sorteo, ignorándose su actual paradero, nuevamente se les cita por medio del presente anuncio, para que el día tres de Marzo próximo á las nueve de la mañana, se presenten en la sala consistorial á ser tallados y reconocidos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de lo contrario les pararán los perjuicios legales consiguientes.

*Mozos que se citan*

- Antonio Gutiérrez y Fernández, hijo de Brune y de Vicenta
- Manuel Palazuelos Esecandón, hijo de Manuel y de Leoncia.

- José Herrera y Alense, hijo de Juan y de María.
- Domingo Zamanillo Aldaco, hijo de Hipólito y de Ramona.
- Celestino Saiz Gomez, hijo de Román y de Brígida.
- Fernando Puente García, hijo de Celestino y de Joaquina.
- Cartes á 12 de Febrero de 1901.
- El Alcalde, José Terán.

*Ayuntamiento de Arnauero*

Según participa el Alcalde de barrio del pueblo de Castillo de este término municipal, se hallan puestos en custodia por haberlos cogido causando daños, en las mieses comunes de dicho pueblo, los animales siguientes: una burra como de seis años aproximadamente, color negro, hocico blanco, al parecer preñada; un burro como de siete años, color negro, mohino, y otro como de dos años, también mohino, del mismo color. Y con el fin de que pasen á recogerlos sus dueños, previo pago de anuncios y costas causados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quine días contados desde la inserción del presente y una vez trascurridos se sacarán á pública subasta.

Arnauero á 20 de Febrero de 1901.  
—El Alcalde accidental, Cipriano Quintana.

*Ayuntamiento de Rámales*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento formado para el actual reemplazo, y sorteados los mozos Francisco Primitivo Gutiérrez Díaz, hijo de Raimundo y Claudia, nació en esta villa el día tres de Diciembre de 1881, y Estebán Casimiro Jorge Eguizal, hijo de Serafín y Justa, que nació en la misma el día dos de Agosto de dicho año; é ignorándose el actual paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita para el día tres del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, se presenten en el salón de sesiones de esta casa Consistorial, á fin de celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ramales 11 de Febrero de 1901.  
—El Alcalde, Cecilio López Castro.



### Ayuntamiento de Miera

Don Enrique Humara Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Miera.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Acebo Cano y Bruno Servando Ruiz Acebo, número uno y dos del alistamiento y correspondientes al reemplazo de 1899, y Silvestre Zalacaín Higuera, número 19 del alistamiento correspondiente al reemplazo actual, por el presente edicto se les llama a ellos, sus padres ó curadores para que se presenten en la sala Consistorial de este municipio, el día tres de Marzo próximo, el que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, y de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Miera 11 de Febrero de 1901.—  
—El Alcalde accidental, Enrique Humara.

### Ayuntamiento de Voto

Por el presente se cita en forma al mozo José Francisco Cuicunegui Gutiérrez, número 13, para el reemplazo de este año, á fin de que el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, comparezca en esta sala Consistorial con objeto de ser tallado y reconocido; apercibido que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Voto 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Félix Otero.

### Ayuntamiento de Saro

Don Manuel Fernández y Ortiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Saro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del

ejército del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40, Luis Ignacio Rivero y Cobo, hijo de Fermin y Antonia, que nació en el pueblo de Llerana en 31 de Julio de 1881, é ignorándose su paradero á posar de las gestiones practicadas por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca en referido Ayuntamiento el primer domingo de Marzo día señalado para la declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Saro 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.

### Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Don Enrique Ocharan, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 3 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, apercibiéndoles que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar, incoándoseles el oportuno expediente de prófugo.

#### Mozos que se citan

Nicolás Campelo Pérez, hijo de Eugenio y Jesusa; Mauricio Gabancho, hijo de Avelina; Miguel Artasa Sosa, hijo de Evaristo y Clara; Evaristo Artasa Sosa, hijo de Evaristo y Clara; José Revuelta, Morales, hijo de Francisco y Francisca; José Ruicón Zaballa, hijo de Angel y Ramona; Angel Acha Marina, hijo de José y Leandra; Leopoldo Fernández Zerrilla, hijo de Patrecinio y Antonia; Pascual Santa Marina Sanchez, hijo de Pedro y María; Fe-

lipo Revilla Rocillo, hijo de Anasio y Juana; Julián Galerón Rodríguez, hijo de Julián y Angela; Manuel Omes Achegui, hijo de Melitón y Pilar; Miguel Escalante Llamosas, hijo de Ignacio y Vitoria; Ramón Iturbusuaga Ezcuna, hijo de Santiago y Lucía; Ignacio Ruiz, hijo de Cipriana; Ignacio Ojerribarrena, hijo de Petra; Valentín Canales Rigada, hijo de Ildelfonso y Andrea; Manuel Gómez Ruiz, hijo de Isidro y Prudencia.

Castro-Urdiales 11 de Febrero de 1901.—Enrique Ocharan.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación por término de ocho días el padrón de cénpersonales para el año actual de 1901.

Ruiloba 20 de Febrero de 1901.—  
El Alcalde accidental, José María Pérez.

## Anuncios particulares

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones número 332 expedido por este Banco, á favor de don Rudesinde Zuloaga, se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá el duplicado de dicho extracto con arreglo al artículo 8.º de los estatutos, quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Santander 27 de Febrero de 1901.—  
El Secretario, Alfredo Trueba.

## IMPRESA DE LA

# -Viuda de Atienza-

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.